



Resolución Directoral

Ica, 16 de Abril del 2, 020

VISTO:

El Memorando N° 288-2020-HRI/DE; referente a la Aprobación de la **"Lista Nominal para pago por bonificación extraordinaria a favor del personal de la Salud, dispuesta en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020"**;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 22° y 23° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho al trabajo, lo que constituye la base del bienestar social y medio de realización de la persona; el trabajo en sus diversas modalidades es objeto de atención prioritario del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud es de interés Público, siendo responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 37° de la citada Ley señala que los establecimientos de Salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel Nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, el artículo 76° de la misma Ley establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes. Así mismo tiene la potestad de promover y coordinar con personas e instituciones públicas o privadas la realización de actividades en el campo epidemiológico y sanitario;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, contempla que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva;

Que, el artículo 4°-A del mencionado Decreto Legislativo, incorporado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de servicios



de Salud, a nivel nacional en las siguientes instituciones, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales, y demás Instituciones Públicas, Privadas y Público-Privadas;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, artículo 4°, numeral 4.1 señala "autorizase de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio el Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismo públicos y las entidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos. Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria. La referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 068-2020-EF, se aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la Salud, dispuesta en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020; señala en su artículo 1° el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, ascendiendo a la suma de S/. 720.00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES);

Que, de acuerdo al artículo 4° y 5° del citado Decreto Supremo, aprueba los criterios y procedimientos para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19;

Que, mediante Memorando N° 288 -2020-HRI; de fecha 16 de Abril del 2020, el Director Ejecutivo autoriza la Aprobación de la **"Lista Nominal para el Pago por bonificación extraordinaria a favor del personal de la Salud, dispuesta en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020"**; el Hospital Regional de Ica, Año 2020;

En uso de las facultades conferidas según Resolución Ministerial N° 005-2019-MINSA; Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud; y de conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley 27902;

Con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica:



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la "Lista Nominal para el Pago por bonificación extraordinaria a favor del personal de la Salud, dispuesta en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020" del Hospital Regional de Ica, marzo 2020, según detalle:

RELACION PARA LA BONIFICACION AL PERSONAL DE LA SALUD DISPUESTO EN EL ARTICULO 4° DEL D.U. 026-2020

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Condición Laboral	Cargo	Cód. RENIPRES de EESS	UE + DESCRIPCIÓN UE	Categoría	Dep. Prov. Dist.	RED - MICRORED	Area Servido COVID	N° Horas	Monto Total
1	CHOQUE GUTIERREZ LILIANA	21553717	contrato 276	MEDICO ESPECIALISTA	0003358	1052 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	II-2	ICA	NINGUNA	TRIAJE DIFERENCIADO	68	326.40
2	MIRANDA LOO LISSET VANESSA	41838001	Nombrado 276	ENFERMERA/O	0003358	1052 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	II-2	ICA	NINGUNA	TRIAJE DIFERENCIADO	72	345.60
3	CORDOVA DE LA CRUZ ANA MARIA	21578382	Nombrado 276	ENFERMERA/O	0003358	1052 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	II-2	ICA	NINGUNA	TRIAJE DIFERENCIADO	72	345.60
4	CAHUA VALDIVIESO ROMULO DANIEL	21519947	Nombrado 276	MEDICO	0003358	1052 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	II-2	ICA	NINGUNA	EPIDEMIOLOGIA VISITA DOMICILIARIA	96	460.80
5	BRIZUELA POW SANG NANCY MARIA	21432411	Nombrado 276	MEDICO ESPECIALISTA	0003358	1052 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	II-2	ICA	NINGUNA	LABORATORIO CLÍNICO	36	172.80
6	ARROYO MENDOZA MARIA DEL ROSARIO	21463901	contrato 276	ENFERMERA/O	0003358	1052 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	II-2	ICA	NINGUNA	DPTO DE ENFERMERIA	72	345.60
7	ANTONIO TRAVEZAN PEDRO SALVADOR	21533726	contrato 276	MEDICO ESPECIALISTA	0003358	1052 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	II-2	ICA	NINGUNA	LABORATORIO CLÍNICO	36	172.80
8	ESPINO COLAN KARLA PAOLA	46937087	Contrato CAS	TECNICO/A EN LABORATORIO II	0003358	1052 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	II-2	ICA	NINGUNA	LABORATORIO CLÍNICO	36	172.80
9	MUÑOZ PARIONA LIA KATHERINE	46615900	Contrato CAS	TECNOLOGO MEDICO EN LAB. CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA	0003358	1052 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	II-2	ICA	NINGUNA	LABORATORIO CLÍNICO	36	172.80
10	HUAMAN OLAZABAL IVAN MILTON	21528675	Nombrado 276	BIOLOGO/A	0003358	1052 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	II-2	ICA	NINGUNA	LABORATORIO CLÍNICO	36	172.80
11	CORDOVA VICERRELL Rocio DEL ROSARIO	21573929	Contrato CAS	MEDICO ESPECIALISTA	0003358	1052 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	II-2	ICA	NINGUNA	LABORATORIO CLÍNICO	36	172.80
12	MUÑANTE APARCANA LUIS FELIPE	21546654	contrato 276	MEDICO ESPECIALISTA	0003358	1052 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	II-2	ICA	NINGUNA	DPTO DE MEDICINA	68	326.40
13	SANCHEZ ANICAMA WILLIAM EDUARDO	21521522	Nombrado 276	MEDICO ESPECIALISTA	0003358	1052 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	II-2	ICA	NINGUNA	DPTO DE MEDICINA	68	326.40
14	MAGALLANES ROCHA ROGER DAVID	21522822	Contrato CAS	MEDICO	0003358	1052 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	II-2	ICA	NINGUNA	DPTO DE MEDICINA	68	326.40
15	DIAZ MONGE JUAN CARLOS	40065091	contrato 276	MEDICO ESPECIALISTA	0003358	1052 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	II-2	ICA	NINGUNA	DPTO DE MEDICINA	68	326.40
16	AVALOS CHACALTANA JOSE OCTAVIO	41554717	contrato 276	MEDICO ESPECIALISTA	0003358	1052 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	II-2	ICA	NINGUNA	DPTO DE MEDICINA	68	326.40
17	SURICHAQUI MOQUILLAZA JENNY GISELA	40132743	Nombrado 276	MEDICO ESPECIALISTA	0003358	1052 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	II-2	ICA	NINGUNA	DPTO DE MEDICINA	68	326.40
18	HUAYTAN REYES RUDY NIKE	21493759	Nombrado 276	TECNICO/A SANITARIO AMBIENTAL I	0003358	1052 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	II-2	ICA	NINGUNA	UNIDAD DE TRANSPORTE	10	48.00
19	CALDERON MATTA GUILLERMO ALBERTO	22092220	Nombrado 276	PILOTO DE AMBULANCIA	0003358	1052 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	II-2	ICA	NINGUNA	UNIDAD DE TRANSPORTE	108	518.40
20	BARDALES ABANTO DAVID	32778700	Nombrado 276	TECNICO/A EN SERVICIOS GENERALES I	0003358	1052 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	II-2	ICA	NINGUNA	UNIDAD DE TRANSPORTE	9	43.20
21	MESONES MAYA JIMMY VALENTIN	21527533	Nombrado 276	TRABAJADOR/A DE SERVICIOS GENERALES	0003358	1052 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	II-2	ICA	NINGUNA	UNIDAD DE TRANSPORTE	9	43.20
22	HUAMAN GARCIA JIMMY EDUARDO	21573184	Contrato CAS	CHOFER	0003358	1052 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	II-2	ICA	NINGUNA	UNIDAD DE TRANSPORTE	15	72.00
23	RAMOS INJANTE PEDRO LUIS	21400989	Contrato CAS	CHOFER	0003358	1052 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	II-2	ICA	NINGUNA	UNIDAD DE TRANSPORTE	9	43.20
TOTAL											S/ 5,587.20	

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

Regístrese y Comuníquese,

RRV/D.E. HRI.
ERM/R.D.ADM.
EBHE/J. ORRH.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. Renan Ríos Villagomez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.
C.M.P. 037575

